

**Secretaría de Educación Pública****PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente: Educación**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-11100-19-0120-2019

120-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a PROSPERA Programa de Inclusión Social, en su componente educación, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,430,772.9
Muestra Auditada	13,430,772.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En 2018, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública destinó recursos por 13,430,772.9 miles de pesos del programa S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" para el otorgamiento de apoyos a familias en situación de pobreza que dentro de sus integrantes se encuentren estudiantes de nivel medio superior con el fin de fomentar su inscripción y asistencia regular a la escuela hasta su terminación;

dichos apoyos se pagaron con cargo en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas”, los cuales se revisaron en su totalidad.

### ***Antecedentes***

El Gobierno Federal incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como parte de sus objetivos, el de “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población” mediante la estrategia “fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva”; ello, con el propósito de alcanzar la meta nacional de un “México Incluyente”, la cual se orienta a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, trascendiendo el asistencialismo y vinculando el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, reduciendo con ello las brechas de la desigualdad y promoviendo una mayor participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

Por lo anterior, el “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, refuerza la atención y las acciones de coordinación para contribuir al desarrollo de capacidades, el acceso a los derechos sociales y el bienestar de la población en pobreza mediante los cuatro componentes siguientes:

- Componente Alimentación, por medio de la entrega de apoyos monetarios directos a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación.
- Componente Salud, con acciones de promoción de la salud para la prevención de enfermedades, así como el impulso para el acceso a servicios de salud.
- Componente Educación, por medio de una mayor cobertura educativa, con el otorgamiento de becas como incentivo para la permanencia y avance escolar.
- Componente de Vinculación, mediante asesorías para brindar información y promover el acceso de las familias beneficiarias a programas o acciones de fomento productivo, generación de ingreso, capacitación y empleo, educación financiera, acceso a esquemas de ahorro, seguros de vida, créditos u otros que permitan el acceso a bienes y servicios complementarios que contribuyan al disfrute de los derechos sociales, por medio de acciones de coordinación interinstitucional.

En congruencia con lo anterior, en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 se definió, como uno de sus objetivos, el de “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa” mediante la estrategia “Promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de grupos vulnerables”.

Para cumplir con los objetivos antes descritos, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, destinó recursos del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” para otorgar apoyos educativos a jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción y asistencia regular a la escuela, y su terminación; ello, por conducto de la desaparecida “Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social”, la cual dependía de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar.

Durante el periodo de 2013 a 2017 se han efectuado auditorías financieras y de cumplimiento al componente educativo en las que se determinaron diversas observaciones, tales como recursos destinados para la reposición de útiles escolares de becarios en primaria por montos superiores que los señalados en las Reglas de Operación; falta de entrega de apoyos educativos por la conclusión de secundaria y del bachillerato general (irregularidad recurrente), y apoyos para transporte a jóvenes que se inscribieron en el primer año de educación superior, los cuales fueron menores que los que debió entregar, entre otras.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 11 “Secretaría de Educación Pública”, S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”.

### **Resultados**

1. Para el ejercicio fiscal 2018, se autorizaron a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) recursos para el programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas”, en su Componente Educativo, por 10,559,798.7 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 38,674,962.4 miles de pesos y reducciones por 35,803,988.2 miles de pesos, las cuales se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo que resultó un presupuesto modificado de 13,430,772.9 miles de pesos, que se reportó como ejercido en su totalidad.

Asimismo, se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado, devengado y ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal coinciden con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la SEP.

2. Para la ejecución del programa objeto de revisión, la Secretaría de Educación Pública (SEP) contó con el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2018.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio oficial el 20 de agosto de 2018; en dicha normativa se establece que las instancias ejecutoras del programa en el nivel educativo medio superior son la propia SEP,

así como la entonces Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS) dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, las Coordinaciones Estatales del Programa y los Servicios Estatales de Salud y de Educación; asimismo, señala la población objetivo, las características de los apoyos, los requisitos de participación, los procedimientos de selección, los mecanismos de distribución y administración, los mecanismos de operación, los derechos y obligaciones de las partes, y las causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

De igual forma, el acuerdo indica que la instancia normativa y responsable de la interpretación de las Reglas de Operación es el “Comité Técnico de la Coordinación Nacional”, el cual emitió los “Lineamientos Operativos de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio 2018” con el fin de especificar las acciones operativas del programa, tales como el registro de los beneficiarios y actualización de datos, validación de información de los becarios mediante los planteles educativos, integración de expedientes, actualización de los catálogos de escuelas y la certificación del cumplimiento de corresponsabilidades en escuelas.

Por otra parte, la SEP formalizó con la CNPPIS las “Bases de Colaboración” con el fin de establecer los mecanismos de colaboración conforme a los cuales se tramitarían ante la Tesorería de la Federación las instrucciones de pago de los recursos destinados al pago de becas del componente educativo del programa, así como el compromiso de las partes para el intercambio de información a fin de contar con elementos que les permitan cumplir con los compromisos que a cada una de ellas les correspondía conforme a las Reglas de Operación.

**3.** La entonces Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS) celebró con el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), el “Convenio de Colaboración BANSEFI-PROSPERA para el Ejercicio Fiscal 2018” cuyo objeto fue la prestación del servicio financiero para la entrega ágil, oportuna y transparente de los apoyos.

En relación con la entrega de los apoyos del componente educativo, BANSEFI lo realizó de forma bimestral a nivel nacional por medio de su red de distribución autorizada (sucursales BANSEFI, sucursales de Sociedades del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, tiendas comunitarias DICONSA, red bancaria y de cajeros automáticos, estaciones de servicios franquiciatarias de PEMEX), así como otros canales de distribución con los que BANSEFI tuviera celebrado un contrato para tal efecto, en las modalidades siguientes:

- Canal Abierto: Modalidad de entrega de apoyos monetarios en la cual los titulares beneficiarios retiran sus recursos, utilizando una tarjeta de débito bancaria con chip, mediante la red bancaria, establecimientos afiliados y cualquier medio electrónico de disposición.
- Canal Cerrado: Modalidad de entrega de apoyos monetarios en la cual los titulares beneficiarios retiran sus recursos utilizando una tarjeta de débito bancaria con chip,

mediante terminales punto de venta con lectura biométrica, previamente definidas. La entrega de los apoyos se realiza en sedes fijas o temporales.

Cabe señalar que de acuerdo con la cláusula trigésima cuarta del Convenio de Colaboración, si en la entrega de los apoyos bajo esta modalidad se presentaran robos o cualquier tipo de contingencia, BANSEFI debía notificarlo a la CNPPIS y tenía el compromiso y la obligación de restituir los recursos de acuerdo con los protocolos establecidos en el citado convenio; al respecto, con la finalidad de verificar que en los casos en los que se hubiesen presentado alguna de las situaciones antes referidas se dio cumplimiento a los compromisos y obligaciones, se solicitó a la CNPPIS la información y documentación respectiva, a lo cual dicha Coordinación indicó que, a su vez, la solicitó a BANSEFI junto con la documentación soporte de las acciones y recuperaciones efectuadas, sin que a la fecha de cierre de la auditoría (enero 2020) se proporcionara a esta entidad de fiscalización superior, lo que evidencia la carencia de mecanismos de coordinación entre la CNPPIS y BANSEFI, en su carácter de institución liquidadora, para el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactados en el Convenio.

Asimismo, se constató que BANSEFI utilizó una cuenta productiva denominada “Depósitos Oportunidades Ramo Once SEP” para la administración de los recursos del componente educativo del programa, en la cual se generaron rendimientos financieros por 1,157.2 miles de pesos durante el tiempo en que se mantuvieron los citados recursos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

#### 2018-2-06HJO-19-0120-01-001 **Recomendación**

Para que el Banco del Bienestar, S.N.C., implemente los mecanismos de control y coordinación con las entidades y organismos de cualquier índole con los que formalice instrumentos jurídicos para fungir como instancia liquidadora de apoyos con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactados para la entrega de los citados apoyos.

#### 2018-5-11O00-19-0120-01-001 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez implemente los mecanismos de control y coordinación con las instituciones que funjan como liquidadoras de los apoyos que otorga dicha Coordinación Nacional con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactados en los instrumentos jurídicos que formalicen ambas partes para la entrega de los citados apoyos.

**4.** Se identificó que durante el ejercicio 2018, la Secretaría de Educación Pública (SEP) expidió 16 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total de 13,430,792.4 miles de pesos con cargo en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas” para el otorgamiento de becas a estudiantes del nivel medio superior, las cuales se sustentaron en diversos oficios de instrucción de pago a favor del entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

(BANSEFI), el cual, como se mencionó anteriormente, fungió como institución liquidadora en la entrega de apoyos para la operación del programa; posteriormente, se realizaron diversos reintegros por 19.5 miles de pesos, correspondientes a recursos que no fueron cobrados por los beneficiarios, por lo que el monto de los apoyos realmente pagados fue de 13,430,772.9 miles de pesos.

Asimismo, se constató que BANSEFI envió a la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS) las confirmaciones sobre la recepción de los recursos por 13,430,792.4 miles de pesos para el pago de apoyos.

Es importante señalar que la CNPPIS solicitó a la SEP la radicación de recursos por 13,525,792.4 miles de pesos a la instancia liquidadora para el pago de becas; sin embargo, como ya se mencionó, la SEP únicamente transfirió recursos por 13,430,792.4 miles de pesos sin que justificara los motivos por los que los 95,000.0 miles de pesos restantes no fueron transferidos para el pago de apoyos. Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la SEP indicó que la radicación de recursos a la instancia liquidadora se realizó conforme a las disponibilidades presupuestales con las que se contaba al momento de efectuar las transferencias, toda vez que el presupuesto original del programa tuvo diversas modificaciones durante el ejercicio 2018; sin embargo, no demostró que la falta de transferencia de los 95,000.0 miles de pesos solicitados por la CNPPIS no afectó el cumplimiento de los fines del programa.

Asimismo, se identificó que después del cierre presupuestal, la CNPPIS reportó a la SEP el reintegro de 19,129.7 miles de pesos correspondientes a apoyos no cobrados por los becarios sin que informara el número de apoyos ni la entidad federativa respectiva de acuerdo con lo establecido en las Bases de Colaboración.

Por otra parte, se conoció que en marzo de 2018 la CNPPIS informó a la SEP que contaba con recursos por 85,186.5 miles de pesos correspondientes a apoyos no devengados, o bien, que fueron pagados y no retirados por los becarios, los cuales indicó que fueron reasignados, sin que se demostrara que instruyó por escrito a BANSEFI para que dichos recursos se reutilizaran en la dispersión en lugar de reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

#### 2018-0-11100-19-0120-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de control y seguimiento con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados en las Bases de Colaboración o instrumentos jurídicos que formalicen ambas partes para la entrega de apoyos, así como para evitar que se efectúen reducciones presupuestales que pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de los programas y para garantizar que en los casos en los que no sea posible la radicación de la totalidad de los recursos solicitados por la citada Coordinación Nacional se documenten las justificaciones respectivas.

**2018-5-11000-19-0120-01-002 Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez Implemente los mecanismos de control y seguimiento con la Secretaría de Educación Pública con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados en las Bases de Colaboración o instrumentos jurídicos que formalicen ambas partes para la entrega de apoyos, y para que en los casos en los que se cuente con recursos disponibles por apoyos no cobrados por los beneficiarios se documente, invariablemente, su reutilización.

5. A efecto de soportar el monto ejercido por 13,430,772.9 miles de pesos en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas” para el pago de becas del componente educativo del “PROSPERA programa de Inclusión Social”, la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS) proporcionó la base de datos de los apoyos otorgados en 2018, en la cual se registró el pago de apoyos a 1,470,234 becarios del nivel medio superior, los cuales son integrantes de 1,289,740 familias, por un importe de 12,763,186.0 miles de pesos, cantidad menor en 667,586.9 miles de pesos con respecto al referido monto reportado como ejercido, de los cuales no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que acredite que se encontraban efectivamente devengados al cierre del ejercicio 2018 o, en su caso, que se hubiesen reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la CNPPIS proporcionó una base de datos de pagos realizados en el ejercicio 2019 por 667,586.9 miles de pesos, los cuales constituyeron un pasivo circulante con Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, correspondientes a compromisos devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre de 2018 derivados de la obligación de la entrega de apoyos a los beneficiarios del programa correspondientes al bimestre operativo noviembre y diciembre de ese ejercicio, con lo cual se aclara lo observado.

6. En el análisis de la base de datos del Padrón de Beneficiarios del PROSPERA Programa de Inclusión Social en su componente educativo, se constató que ésta contiene los campos siguientes: apellidos y nombre del titular de familia beneficiada y del integrante de la familia beneficiado, identificador único del integrante que recibe el apoyo, clave de la entidad federativa donde se paga al beneficiario, clave de municipio y localidad, importe de los apoyos del integrante, tipo y concepto de apoyo, número de cuenta en la que se depositan los recursos y Clave del Centro de Trabajo (CCT), entre otros; sin embargo, en dicha base no se incluye el campo de la Clave Única de Registro de Población (CURP), aun cuando las Reglas de Operación indican que ésta es la llave de intercambio de información entre las dependencias del Gobierno Federal y se deberá solicitar a la potencial persona beneficiaria que la muestre al momento del llenado del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la presentación de esta clave sea condicionante para la incorporación ni para el otorgamiento de los apoyos del Programa; asimismo, se constató que el pago de los apoyos se efectuó de acuerdo con el nivel académico, género, zona urbana y montos máximos por familia beneficiaria, así como en los periodos establecidos en las Reglas de Operación.

No obstante lo anterior, se identificó que 19,488 casos del total de becarios apoyados (1,470,234) carecen de alguno de los datos antes mencionados por lo que no se garantiza la confiabilidad de la información en ella contenida que permita identificar a las familias y a sus integrantes beneficiarios. Por otra parte, se observó que en 14,424 casos no se incluyó el número de Clave de Centro de Trabajo que permitiera verificar que las escuelas en las que están inscritos los becarios se encuentran incorporadas en el Catálogo Nacional de Centros de Trabajo y por tanto autorizadas para la operación del programa de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación, además se identificó que se efectuaron pagos por 1,464.3 miles de pesos a 174 becarios inscritos en 9 escuelas que no se encuentran en el catálogo antes citado.

**2018-5-11000-19-0120-01-003 Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias con el fin de que en las bases de datos de los apoyos que otorga dicha Coordinación Nacional se incluya la totalidad de los datos que permitan la identificación de los beneficiarios, para garantizar la confiabilidad de la información en ellas contenida.

**2018-9-11000-19-0120-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, instruyeron el pago de apoyos del componente educativo del PROSPERA Programa de Inclusión Social a 1,624 becarios por un importe de 1,464.3 miles de pesos aun cuando éstos estaban inscritos en 9 escuelas que no se encontraban incorporadas en el Catálogo Nacional de Centros de Trabajo y, por tanto, no estaban autorizadas para formar parte del programa, en incumplimiento del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2018, numerales 4.2.2.1, 9.1, párrafos primero y segundo, 9.2.1.1, párrafo sexto.

7. Se realizó una visita al Estado de México con la finalidad de comprobar la correcta incorporación de las familias que cuentan con integrantes que cursan el nivel medio superior, su permanencia y la entrega de los apoyos del componente educativo del “PROSPERA Programa de Inclusión Social”; al respecto, con el análisis de la información proporcionada por la Representación Estatal de la Coordinación Nacional de Becas Benito Juárez en el Estado de México y de la base de datos proporcionada por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS), se identificó lo siguiente:

La base de datos de los beneficiarios del Estado de México proporcionada por la CNPPIS indica que se otorgaron apoyos por 1,339,537.3 miles de pesos a 135,458 familias con

153,911 integrantes que cursan el nivel educativo medio superior; cabe señalar que la citada entidad federativa representa el primer lugar en cuanto apoyos pagados a nivel nacional con el 10.5% del total ejercido en 2018.

En el análisis de la base de datos antes referida, se identificó que de los 125 municipios que conforman el Estado de México, los correspondientes a Chimalhuacán e Ixtlahuaca de Rayón representan los dos municipios con mayores apoyos a becarios con un monto total de 145,907.0 miles de pesos, por lo que se seleccionaron, para su revisión, 670 casos en los que se observó que no se incluyó el número de Clave de Centro de Trabajo que permitiera verificar que las escuelas en las que están inscritos los becarios se encuentran incorporadas en el Catálogo Nacional de Centros de Trabajo y, por tanto, autorizadas para la operación del programa de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación.

### **Revisión de Expedientes de las Familias Beneficiarias**

Se solicitó a la Representación Estatal de la Coordinación Nacional de Becas Benito Juárez en el Estado de México proporcionara, para su revisión, una muestra de 425 expedientes de familias que cuentan con 519 becarios del nivel medio superior, los cuales fueron apoyados con 1,560.5 miles de pesos; sin embargo, únicamente presentó reportes que contienen los datos generales de las familias, de los becarios y de las escuelas es las que han estado inscritos, así como formatos de incorporación de 401 familias y Claves Únicas de Registro de Población de 356 beneficiarios, situación que evidencia que no se cuentan con los expedientes de las familias beneficiarias que contengan los requisitos mínimos establecidos en las Reglas de Operación del programa, tales como la identificación de los titulares de las familias, los certificados de inscripción y permanencia escolar, así como la documentación que acredite el cumplimiento de las corresponsabilidades de los becarios.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la CNPPIS indicó que los expedientes solicitados se encuentran integrados, organizados, clasificados y resguardados en la representación estatal, y señaló que los documentos se integran por procesos, por lo que algunos se encuentran digitalizados y otros físicamente; no obstante dichas manifestaciones, como ya se mencionó, no se proporcionó la totalidad de los documentos que constituyen los requisitos mínimos establecidos en las Reglas de Operación del programa, tales como la identificación de los titulares de las familias, los certificados de inscripción y permanencia escolar, así como la documentación que acredite el cumplimiento de las corresponsabilidades de los becarios, por lo que además se evidencia que no se cuenta con expedientes únicos por familia beneficiaria.

### **2018-5-11000-19-0120-01-004 Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de garantizar que se integren expedientes únicos de los beneficiarios que reciban apoyos de los programas a cargo de dicha Coordinación Nacional, los cuales contengan la documentación mínima establecida en

las Reglas de Operación o en la normativa correspondiente para con ello acreditar que los solicitantes cumplieron con los requisitos para ser sujetos de apoyo.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 6 - Acción 2018-5-11000-19-0120-01-003

8. En la revisión, se identificó que la entonces Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS) solicitó al entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) la emisión de 487,286 medios de pago (tarjetas bancarias) para el pago de los apoyos; al respecto, informó que BANSEFI confirmó la entrega de 431,476 tarjetas al 31 de diciembre de 2018 y las 55,810 restantes no se entregaron toda vez que las beneficiarias titulares de las familias no retiraron su tarjeta.

Ahora bien, con la finalidad de comprobar la entrega de los medios de pago y el cobro de los apoyos, esta entidad de fiscalización superior solicitó a BANSEFI una muestra de 425 expedientes, sin que a la fecha de la auditoría (diciembre 2019) fueran proporcionados para su análisis, por lo que no se acreditó que dicha institución cuenta con la documentación relacionada con la entrega de los medios de pago con la copia de la identificación personal del titular que las recibe y que cumplió con la obligación de resguardar la documentación que acredite la entrega de los apoyos por medio de canal cerrado, aun cuando de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración BANSEFI es responsable de conservar dicha documentación e información.

2018-9-06HJO-19-0120-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron los expedientes que acreditaran la entrega de los medios de pago con la copia de la identificación personal del titular que las recibe, así como la documentación que demostrara la entrega de los apoyos por medio de canal cerrado del PROSPERA Programa de Inclusión Social, aun cuando de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración BANSEFI-PROSPERA para el Ejercicio Fiscal 2018, dicha Institución de Banca de Desarrollo era la responsable de conservar dicha documentación e información, en incumplimiento Convenio de Colaboración BANSEFI-PROSPERA para el Ejercicio Fiscal 2018, cláusulas décimo segunda, décimo tercera, décimo quinta, vigésima segunda, vigésima cuarta y trigésima novena, párrafo penúltimo.

9. Se constató que la Secretaría de Desarrollo Social emitió diversos oficios mediante los cuales notificó, antes del inicio de los procesos electorales de los tres niveles de

gobierno, a los Delegados Estatales de PROSPERA Programa de Inclusión Social correspondientes la suspensión temporal de entrega de apoyos, en eventos masivos, a las familias beneficiarias del Programa PROSPERA durante el periodo de las campañas electorales y hasta el día de las respectivas elecciones, y que por tal motivo se suspendieron los pagos por medio de canal cerrado durante los citados periodos.

**10.** Con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación de remitir a la Cámara de Diputados el padrón de beneficiarios, así como de publicarlo en su página de internet, se solicitó la información y documentación relacionada con dichas obligaciones, de cuyo análisis se identificó que la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social remitió a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados y que se efectuó la publicación del padrón de beneficiarios de forma bimestral de acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Operación del programa.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

6 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 15 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a PROSPERA Programa de Inclusión Social, en su componente educación, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como la entonces Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS), cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se instruyó el pago de apoyos del componente educativo del PROSPERA Programa de Inclusión Social a 1,624 becarios por un importe de 1,464.3 miles de pesos aun cuando éstos estaban inscritos en 9 escuelas que no se encontraban incorporadas en el Catálogo Nacional

de Centros de Trabajo y, por tanto, no estaban autorizadas para formar parte del programa de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación; la instancia liquidadora de los apoyos no integró los expedientes que acreditaran la entrega de los medios de pago con la copia de la identificación personal del titular que las recibió, así como la documentación que demostrara la entrega de los apoyos por medio de canal cerrado del PROSPERA Programa de Inclusión Social, aun cuando de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración BANSEFI-PROSPERA para el Ejercicio Fiscal 2018, dicha institución era la responsable de conservar la documentación e información.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 se corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
2. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, que los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

3. Verificar que el monto total de los apoyos registrados como pagados, en la base de datos de los beneficiarios del componente educativo del PROSPERA Programa de Inclusión Social, se corresponde con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que dichos apoyos se ajustaron a los montos y términos establecidos en las Reglas de Operación.
4. Constatar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de pago y supervisión que garantizaran la eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en el otorgamiento de las becas, así como verificar que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

La Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Colaboración BANSEFI-PROSPERA para el Ejercicio Fiscal 2018, cláusulas décimo segunda, décimo tercera, décimo quinta, vigésima segunda, vigésima cuarta, trigésimo cuarta, párrafo tercero, trigésima novena, párrafo penúltimo, cuadragésima sexta, párrafo penúltimo y quincuagésima cuarta, párrafo primero; Bases de Colaboración entre la Secretaría de Educación Pública y la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, bases cuarta y quinta, inciso h); ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2018, numerales 4.2.2.1, 9.1, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y 9.2.1.1, párrafo sexto.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.